Ciudad y fecha:	Melgar, Tolima - 5 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	Grupo Técnico No. 43

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Grupo Técnico No. 43 del Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4) requiere contratar la "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PUENTE GRÚA MÓVIL PARA EL GRUPO TÉCNICO No. 43", con el propósito de actualizar la capacidad instalada del sistema existente, permitiendo incrementar la eficiencia en la ejecución de trabajos de mantenimiento programado e imprevisto, relacionados con la remoción e instalación de componentes mayores, así como la ejecución de procedimientos de peso y balance de las aeronaves asignadas logísticamente al CACOM-4.

1.1 RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con el fin de aprovechar de manera óptima las instalaciones existentes, se hace necesaria la modernización continua de las capacidades del CACOM-4, las cuales impactan directamente la operación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En consideración a que esta unidad constituye el eje logístico para el mantenimiento de helicópteros medianos de la Institución, resulta prioritario fortalecer la infraestructura y los equipos que soportan la cadena logística del mantenimiento aeronáutico.

- **AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA**

La implementación de un sistema de puente grúa móvil destinado al mantenimiento de aeronaves de ala rotatoria militares incrementa significativamente la eficiencia operativa. Este sistema permite reducir los tiempos de ejecución de tareas, optimizando los procesos de mantenimiento y contribuyendo al aumento de la disponibilidad de las aeronaves para el cumplimiento de las misiones asignadas.

El manejo de componentes de gran peso y volumen, tales como motores, fuselajes y estructuras principales, demanda operaciones críticas que requieren precisión, tiempo y esfuerzo considerable por parte del personal técnico. Sin un sistema adecuado, estas actividades involucran el uso de herramientas manuales o equipos de menor capacidad, generando mayores tiempos en el traslado, posicionamiento y ajuste de los componentes.

La utilización de un puente grúa permite movilizar cargas de manera ágil, segura y precisa, eliminando manipulaciones innecesarias y facilitando un flujo de trabajo continuo, eficiente y con menor interrupción de las actividades de mantenimiento.

- **INCREMENTO EN EL NIVEL DE ALISTAMIENTO AERONÁUTICO**

La incorporación de un sistema de puente grúa actualizado contribuye directamente al incremento del nivel de alistamiento de las aeronaves, al reducir los tiempos asociados a labores críticas de mantenimiento y mejorar la disponibilidad de medios aéreos para la operación.
Adicionalmente, este sistema reduce significativamente el esfuerzo físico requerido por el personal técnico, disminuyendo el riesgo de lesiones laborales. Las actividades de mantenimiento aeronáutico implican la manipulación de cargas pesadas y operaciones complejas que, sin el apoyo de equipos adecuados, pueden generar fatiga, sobrecargas físicas y posibles afectaciones musculoesqueléticas.

El uso del puente grúa elimina la necesidad de maniobras manuales de alto esfuerzo, automatizando los procesos de izaje y traslado de componentes, lo que se traduce en un entorno laboral más seguro y eficiente.

La adquisición y puesta en funcionamiento del puente grúa móvil durante la presente vigencia 2026 constituye una necesidad prioritaria para el Grupo Técnico No. 43 del Comando Aéreo de Combate No. 4, en atención a los requerimientos operacionales y de mantenimiento aeronáutico de las aeronaves asignadas logísticamente a esta Unidad.

El incremento sostenido de las operaciones aéreas y del número de horas de vuelo ejecutadas por las aeronaves bajo responsabilidad del CACOM-4 ha generado una mayor demanda de actividades de mantenimiento programado e imprevisto, las cuales requieren equipos especializados que permitan efectuar de manera eficiente la remoción, instalación y manipulación de componentes mayores. En este sentido, contar con un puente grúa móvil fortalecerá la capacidad técnica de la Unidad, optimizando los tiempos de ejecución de las tareas de mantenimiento y contribuyendo a la disponibilidad operacional de las aeronaves.

Por lo anterior, resulta conveniente adelantar la adquisición de este sistema durante la vigencia 2026, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del Grupo Técnico No. 43, mejorar las condiciones de seguridad en la ejecución de los trabajos especializados y garantizar el cumplimiento de la misión institucional de manera segura, ágil y oportuna. Asimismo, permitirá mantener los niveles de alistamiento aeronáutico requeridos para atender las necesidades operacionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, asegurando la disponibilidad y confiabilidad de los medios aéreos asignados al CACOM-4.

El plazo de ejecución planteado por el comité técnico estructurador se proyecta teniendo en cuenta las actividades requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual y se considera que el plazo establecido es razonable, proporcional y suficiente para garantizar la correcta ejecución de todas las actividades necesarias para la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del puente grúa objeto del contrato.

INCREMENTO EN LA PRECISIÓN DE LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO

El sistema de puente grúa móvil proporciona un alto nivel de precisión en la manipulación de componentes aeronáuticos, aspecto fundamental en un entorno donde la exactitud es determinante para garantizar la integridad de los equipos y la seguridad operacional.

Estos sistemas están diseñados para ofrecer un control preciso en los movimientos de carga, permitiendo posicionar componentes con exactitud milimétrica. Esto resulta esencial en la manipulación de elementos de alto valor y sensibilidad, como motores, palas de rotor y sistemas hidráulicos.

La mejora en la precisión reduce significativamente el riesgo de daños, desalineaciones o errores durante los procesos de mantenimiento, contribuyendo al cumplimiento de los estándares técnicos exigidos en la aviación militar y garantizando la confiabilidad y el desempeño de las aeronaves.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	ADQUISICIÓN PUENTE GRÚA MÓVIL	1	0	1	1

1. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1 OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PUENTE GRÚA MOVIL PARA EL GRUPO TÉCNICO 43.

1.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Comando Aéreo de Combate N°4, Base Aérea TC. LUIS F. PINTO Km 1 Vía Melgar – Bogotá. Almacén Aeronáuticos del Escuadrón Abastecimientos del GRUTE-43.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.

1.4 FORMA DE PAGO:

FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN	VALOR	MES PAC
28 de diciembre del 2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre del 2027

Se efectuará mediante un pago del 100% de los bienes recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días calendarios siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Compras públicas por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4.

NOTAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegase a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.
7. El contratistadebehacerentregadelafacturaelectrónicaconelcumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 21 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura, se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR#$ se debe enviar tanto el archivo en PDF, como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.cocon el asunto 15-01-05-006;CONTRATO;CORREOSUPERVISOR.Esimportanteaclararque,deno cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

1.5 ADJUDICACIÓN:

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.6 OFFSET: SI_____ NO ____ **N/A X**

Justificación:

N/A

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PUENTE GRÚA MÓVIL	1. PUENTE GRÚA TIPO PÓRTICO MONOVIGA AUTO DESPLAZABLE. 2. CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMO 5 TON. 3. LUZ LIBRE (SPAN) 15 METROS. 4. ALTURA DE IZAJE MÍNIMO DE 5 METROS. 5. OPERACIÓN INTERIOR O EXTERIOR BAJO CONDICIONES INDUSTRIALES.

			6. CLASIFICACIÓN DE SERVICIO FEM 2 / ISO M5 O SUPERIOR. 7. VIDA ÚTIL DE DISEÑO CONFORME A CLASIFICACIÓN FEM OFERTADA.	
	2	SISTEMA DE IZAJE	1. POLIPASTO ELÉCTRICO CON CABLE DE ACERO. 2. CAPACIDAD DE CARGA DE 5 TON. 3. TROLLEY MOTORIZADO DE ALTURA REDUCIDA. 4. VELOCIDAD DE ELEVACIÓN MEDIANTE VARIADOR DE FRECUENCIA O DOBLE VELOCIDAD. 5. CABLE DE ACERO CERTIFICADO POR EL FABRICANTE. 6. TAMBOR RANURADO MECANIZADO DE PRECISIÓN. 7. GUÍA DE CABLE METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA. 8. GANCHO DE ACERO FORJADO CON GIRO 360°. 9. PESTILLO DE SEGURIDAD. 10. PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA. 11. FINALES DE CARRERA SUPERIOR E INFERIOR, AUTOAJUSTABLES.	
	3	ESTRUCTURA METÁLICA	1. TIPO DE ESTRUCTURA PÓRTICO MONOVIGA COMPLETO. 2. MATERIAL ESTRUCTURAL DE ACERO ASTM A36 O SUPERIOR CERTIFICADO. 3. VIGA PRINCIPAL TIPO CAJÓN ESTRUCTURAL O EQUIVALENTE. 4. COLUMNAS LATERALES EN ACERO ESTRUCTURAL DE ALTA RESITENCIA. 5. CARROS TESTEROS MOTORIZADOS. 6. RUEDAS PARA SERVICIO PESADO CON RODAMIENTOS ANTIFRICCIÓN.	

			7. PARACHOQUES INSTALADOS EN EXTREMOS DE RECORRIDO. 8. PROTECCIÓN SUPERFICIAL GRANALLADO Y PINTURA ANTICORROSIVA INDUSTRIAL. 9. COLOR DE ACABADO AMARILLO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O EQUIVALENTE. 10. SOLDADURA CON PROCEDIMIENTOS Y PERSONAL CALIFICADO.	
	4	SISTEMA ELÉCTRICO Y CONTROL	1. ALIMENTACIÓN PRINCIPAL 220 VAC, 60 HZ, TRIFÁSICA. 2. VOLTAJE DE CONTROL 110 VAC O EQUIVALENTE. 3. TABLERO ELÉCTRICO CON POTENCIA Y CONTROL INDUSTRIAL. 4. PROTECCIÓN DE TABLEROS IP55 O SUPERIOR. 5. SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN TIPO FESTÓN O EQUIVALENTE INDSUTRIAL. 6. VARIADOR DE FRECUENCIA EN ELEVACIÓN. 7. VARIADOR DE FRECUENCIA EN TROLLEY. 8. VARIADOR DE FRECUENCIA EN TRASLACIÓN DEL PÓRTICO. 9. ARRANQUE Y PARADA SUAVE. 10. FRENADO DINÁMICO MEDIANTE VARIADOR DE FRECUENCIA. 11. CONTROL REMOTO INNALÁMBRICO INDUSTRIAL IP65 O SUPERIOR. 12. BOTONERA COLGANTE DE RESPALDO. 13. BOTONERA DE PARADA DE MERGENCIA.	
	5	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO	1. PROTECCIÓN POR SOBRECARGA. 2. PROTECCIÓN CONTRA PÉRDIDA DE FASE. 3. PROTECCIÓN CONTRA INVERSIÓN DE FASE. 4. PROTECCIÓN TÉRMICA DE MOTORES. 5. FRENOS ELECTROMAGNÉTICOS EN ELEVACIÓN Y TRASLACIÓN.	

			6. ALARMA SONORA. 7. ALARMA VISUAL. 8. LIMITADORES DE RECORRIDO. 9. SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO. 10. MEDIDOR DE HORAS DE OPERACIÓN. 11. REGISTRO DE CICLOS DE ELEVACIÓN. 12. INDICADOR DE EVENTOS Y FALLAS. 13. MONITOREO DE UTILZIACIÓN DEL EQUIPO.	
	6	NORMATIVIDAD Y CERTIFICACIONES	1. DISEÑO FABRICADO BAJO NORMAS FEM, ISO, DIN, CMAA, ASME O EQUIVALENTES. 2. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ELÉCTRICAS IEC APLICABLES. 3. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES ESTRUCTURALES. 4. CERTIFICADOS DE CABLE DE ACERO. 5. CERTIFICADOS DEL GANCHO. 6. CERTIFICADO DE MOTORES. 7. CERTIFICADO Y PROCEDIMIENTOS DE SOLDADORES CALIFICADOS. 8. CERTIFICADOS DE RUEDAS Y ELEMENTOS DE RODADURA.	
	7	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	1. TRANSPORTE AL SITIO DE INSTALACIÓN. 2. DESCARGUE DE EQUIPOS. 3. ENSAMBLE ESTRUCTURAL. 4. MONTAJE DEL POLIPASTO. 5. MONTAJE DEL SISTEMA ELÉCTRICO. 6. CONEXIONADO DE POTENCIA Y CONTROL. 7. PARAMETRIZACIÓN DE VARIADORES. 8. CALIBRACIÓN DE LIMITADORES. 9. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	
	8	PRUEBAS TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN	1. INSPECCIÓN MECÁNICA. 2. INSPECCIÓN ELÉCTRICA. 3. VERIFICACIÓN DIMENSIONAL. 4. VERIFICACIÓN DE ALINEACIÓN.	

		5. PRUEBAS FUNCIONALES SIN CARGA. 6. PRUEBAS FUNCIONALES CON CARGA. 7. VERIFICACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD. 8. PROTOCOLOS DE PEROMISIONAMIENTO. 9. PROTOCOLOS DE COMISIONAMIENTO. 10. ACTA DE RECIBO Y PUESTA EN SERVICIO.
9	DOCUMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN	1. MANUAL DE OPERACIÓN. 2. MANUAL DE MANTENIMIENTO. 3. MANUAL ILUSTRADO DE REPUESTOS. 4. DIAGRAMAS ELÉCTRICOS. 5. PLANOS GENERALES DE MONTAJE, 6. FICHAS TÉCNICA DE COMPONENTES. 7. CERTIFICADOS DE CALIDAD. 8. CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN. 9. CAPACITACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

a) El contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
b) El contratista deberá suministrar la maquinaria necesaria para el cumplimiento del contrato, realizar las coordinaciones para el desmonte del sistema existente, instalación y puesta en marcha de los bienes adquiridos.
c) El contratista deberá suministrar capacitación al personal de operarios del GRUTE-43 sobre la correcta operación del puente grúa, capacitación sobre mantenimiento preventivo post-garantía, así como ficha técnica y manual (si aplica) de operación del equipo.
d) El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la adjudicación y durante la ejecución del contrato.
e) El contratista se comprometerá a colaborar con la Entidad Estatal en lo que fuera necesario a fin de que el objeto del contrato se cumpla y que el mismo sea de la mejor calidad, acatarán las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas y de manera general obrarán con Lealtad y Buena Fe objetiva en todas las etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que llegaran a presentarse.

f) El contratista se compromete a responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
g) El contratista garantizará al CACOM-4 que los bienes se encuentran en condición nueva, libre de defectos de fábrica, rayones, enmendaduras o cualquier novedad que afecte el estado del bien y guardan relación directa con las condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica.
h) El contratista se compromete a suplir los ítems objeto del presente contrato, previa solicitud por parte del supervisor quien, en concordancia a las necesidades de la Entidad, definirá la forma, la cantidad, fecha y número de entregas que sean requeridas, lo anterior, sin contravención a las obligaciones y responsabilidades pactadas por las partes.
i) El contratista mantendrá indemne y libre a CACOM-4, de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
j) El contratista asumirá todos los costos logísticos generados antes, durante y después de la ejecución del contrato (efecto de garantías), tales como desplazamiento de los material es y suministros, fletes y viáticos del conductor y demás trámites de orden administrativo y logístico que se requieran para dar cumplimiento del objeto contractual.
k) El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales son requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
l) El contratista se compromete a constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
m) El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; para lo anterior, es de tenerse en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, la siguiente forma: #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR #. se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.
n) Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
o) La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
p) El contratista será el único responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones con respecto a la manipulación de cada uno de los bienes objeto del presente contrato hasta su entrega a satisfacción en el Comando Aéreo de Combate No 4.
q) El contratista se obliga a cumplir con todos los trámites relacionados con nacionalización de los productos a los que hubiere lugar

r) El contratista se compromete a: Fabricación y/o adecuación del puente grúa por parte del proveedor (cuando aplique). Suministro y transporte de la totalidad de los componentes hasta las instalaciones del CACOM-4, Instalación mecánica y eléctrica del puente grúa, Parametrización, calibración y puesta en funcionamiento del sistema, Pruebas funcionales con y sin carga, Verificación de dispositivos de seguridad y cumplimiento normativo, Capacitación del personal operador y de mantenimiento, Entrega de manuales, certificados y documentación técnica, Suscripción del acta de recibo a satisfacción y puesta en servicio. Con fundamento en el análisis técnico realizado, la Entidad considera que el plazo establecido es razonable, proporcional y suficiente para garantizar la correcta ejecución de todas las actividades necesarias para la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del puente grúa objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones del Contratista Catalogación OTAN

a) Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, para cada uno de los bienes descritos en la ficha técnica, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato bajo el siguiente formato:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PARTE NÚMERO	INFORMACIÓN REQUERIDA CATALOGACIÓN	CÓDIGO NOC
1	Denominación del bien	Parte Número	• **Información del Fabricante**: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. • **Información del artículo:** Nombre asignado por el fabricante, número de parte o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.	Número OTAN de Catálogo
…	…	…	…	…
…	…	…	…	…

Dicho formato debe incluir: la identidad del fabricante, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato número de pieza y/o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y adicionalmente las que puedan ser especificadas; Está información se deberá adjuntar en medio magnético diligenciando el formato REPORTE INFORMACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, y adjuntando la documentación en formato PDF.

b) A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER, el contratista deberá asumir los Números OTAN de Catálogo (NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

c) El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato.

d) El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la Entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el del Ministerio de Defensa Nacional.

e) El contratista se obliga a guardar estricta reserva de la información conocida durante la ejecución del contrato (planos de infraestructura, fotografías, documentos, parte de personal-planta-equipo, horarios de régimen interno de la Unidad, etc); a no divulgar por ningún tipo de canal de comunicación (ra dio, televisión, prensa, redes sociales, por mencionar algunos, etc.), información que le fuera necesario conocer para efectos de la ejecución del presente proceso contractual, aún después de finalizada la ejecución del contrato, a fin de garantizar la seguridad tanto de la información como del personal que integra la institución.

3.2.3 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

a) El contratista se compromete a garantizar que los elementos a adquirir son nuevos y de buena calidad.

b) Para la entrega de los bienes, el contratista deberá otorgar al supervisor del contrato, el soporte de trazabilidad (certificados de conformidad y/o calidad de los productos).

c) Previo a hacer efectiva la garantía por componentes, accesorios, sistemas electromecánicos, eléctricos o electrónicos que no correspondan a la calidad exigida de acuerdo con la ficha técnica o que presenten defectos de fabricación , la entidad requerirá al contratista para que presenten diagnóstico y plan de reparación o reposición , para defectos menores o componentes disponibles en el país , la reparación o reemplazo deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de (30)días calendario contados a partir de la notificación . Cuando la solución requiere la importación de componentes especializados o elementos no disponibles en el territorio nacional , el contratista deberá presentar al supervisor un plan de intervención técnicamente sustentados , que contemple los tiempos de suministro, reparación o reposición , procurando restablecer la operación del equipo en el menor tiempo posible .

3.2.4 Seguridad Física y de la Información:

a) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a los protocolos de seguridad para el ingreso de su personal a las instalaciones de CACOM-4, previa coordinación con el supervisor del contrato.

b) El contratista garantizara que el personal que fuese designado para efectuar entrega de los bienes contratados cuente con una situación adecuada en los aspectos penal, fiscal y disciplinario.

c) El contratista se obliga a cumplir con las Normas de tránsito establecidas en la Unidad, así mismo los vehículos que sean necesarios para transportar los repuestos deben cumplir con toda la documentación como es SOAT, tecno mecánica y tarjeta de propiedad.

d) El contratista se obliga a dar cumplimiento a la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, y a todas aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

e) El contratista se obliga a guardar estricta reserva de la información conocida durante la ejecución del contrato (planos de infraestructura, fotografías, documentos, parte de personal-planta-equipo, horarios de régimen interno de la Unidad, etc); a no divulgar por ningún tipo de canal de comunicación (radio, televisión, prensa, redes sociales, por mencionar algunos, etc.), información que le fuera necesario conocer para efectos de la ejecución del presente proceso contractual, aún después de finalizada la ejecución del contrato, a fin de garantizar la seguridad tanto de la información como del personal que integra la institución.

3.2.5 Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) El contratista se compromete a cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

3.2.6 Gestión Ambiental:

a) El futuro contratista se obliga a dar cumplimiento al marco normativo ambiental colombiano, así como a los planes de gestión ambiental, a la Directiva Permanente DP-CEGEA-009-2026 "LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE LA POLITICA AMBIENTAL EN LA FAC", y la Guía de Gestión Ambiental de la FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.7 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

a) Aunque el presente proceso no es susceptible de inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental, el contratista se obliga a que los elementos sean remitidos al CACOM-4 debidamente rotulados para fácil identificación por parte del supervisor del contrato y el almacenista, con un embalaje que permita propender no solo, por las condiciones óptimas de calidad al momento de su entrega, sino también, por su fácil reintegración al medio ambiente en calidad de material reutilizable o reciclable.
b) En lo que respecta a la sostenibilidad social se parte del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. En virtud de esta obligación, debe la entidad realizar un análisis de la posibilidad de imposición de requisitos de debida diligencia en materia de derechos humanos dependiendo de la naturaleza de las actividades a ejecutar, el objeto contractual y el contexto en el que se llevan a cabo, y de esta manera plantear el riesgo que para los derechos humanos. Una vez analizado el contexto, la entidad determina que para el presente proceso contractual no se pueden establecer que existan consecuencias negativas sobre los derechos humanos que el proveedor pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual. Sin embargo, es necesario establecer las obligaciones generales que tienen los contratistas en el sistema de compras públicas:

    a. Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
    b. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
    c. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
    d. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

e. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
f. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _____NO __**X**__ N/A

Condiciones de la visita: No Aplica.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: X Valor del incremento: $0,00

Incrementa vida útil del bien:

SI: _____NO: X Años a incrementar: N/A

No aplica:

Justificación: N/A

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
PUENTE GRÚA MÓVIL	No Aplica

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. OTAN
1	PUENTE GRÚA MÓVIL	1450-01-629-3727

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2025		2024		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PUENTE GRÚA MÓVIL	1	1	$ 86.880.000,00	1	$ 142.946.509,00	1	$ 73.000.000,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Compraventa

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Fundamento Jurídico - Justificación:

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se adelantará el presente proceso para la contratación del servicio cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza del objeto de la presente contratación, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo

23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la cual dispone:

"**Artículo 2°.** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
…

2. Selección abreviada. *La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:*
…

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía."

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía toda vez que, por la complejidad y las características del objeto a contratar, es necesario para la entidad determinar un factor de selección que le permita identificar la oferta más favorable de manera objetiva, el cual se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Esta ponderación permite que existan criterios de desempate entre las ofertas a evaluar y por lo tanto la escogencia de la mejor entre ellas.

En ese orden de ideas, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	-	-	SI

*Los servicios de El Salvador no reciben trato nacional con fundamento en las siguientes excepciones: Los servicios de construcción (excepción No 38). Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

*La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional

Nota: En todo caso, la Entidad dará aplicación a los tratados y/o convenios que se encuentren vigentes al momento de la publicación del proceso en el SECOP II.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Teniente en cuenta el umbral para la presente vigencia y el presupuesto del proceso, NO es susceptible de limitación a MIPYME.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.
FORMATO ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

5. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

	16826
	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($470.825.642,00 M/CTE).

Justificación: Como resultado del análisis económico efectuado sobre la información recopilada en el estudio de mercado, particularmente de las cotizaciones recibidas y demás variables consideradas para la estimación de costos, se estableció un presupuesto de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($470.825.642,00 M/CTE), el cual refleja las condiciones vigentes del mercado y resulta suficiente para atender integralmente la necesidad identificada.

No.	ITEM	PRODUCTO	Cantidad	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
Total 02-01-01-004-003-05 EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS							

1	PUENTE GRÚA MÓVIL	1. PUENTE GRÚA TIPO PÓRTICO MONOVIGA AUTODESPLAZABLE. CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMA DE 5 TONELADAS, LUZ LIBRE (SPAN) DE 15 METROS Y ALTURA MÍNIMA DE IZAJE DE 5 METROS. OPERACIÓN INTERIOR O EXTERIOR BAJO CONDICIONES INDUSTRIALES. CLASIFICACIÓN DE SERVICIO FEM 2 / ISO M5 O SUPERIOR, CON VIDA ÚTIL DE DISEÑO ACORDE CON LA CLASIFICACIÓN FEM OFERTADA. 2. POLIPASTO ELÉCTRICO CON CABLE DE ACERO, CAPACIDAD DE CARGA DE 5 TONELADAS, EQUIPADO CON TROLLEY MOTORIZADO DE ALTURA REDUCIDA, VELOCIDAD DE ELEVACIÓN MEDIANTE VARIADOR DE FRECUENCIA O DOBLE VELOCIDAD, CABLE DE ACERO CERTIFICADO POR EL FABRICANTE, TAMBOR RANURADO MECANIZADO DE PRECISIÓN, GUÍA DE CABLE METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, GANCHO DE ACERO FORJADO CON GIRO DE 360° Y PESTILLO DE SEGURIDAD. INCLUYE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA, ASÍ COMO FINALES DE CARRERA SUPERIOR E INFERIOR AUTOAJUSTABLES. 3. ESTRUCTURA COMPLETA TIPO PÓRTICO MONOVIGA FABRICADA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 O SUPERIOR CERTIFICADO, CON VIGA PRINCIPAL TIPO CAJÓN ESTRUCTURAL O EQUIVALENTE, COLUMNAS LATERALES EN ACERO ESTRUCTURAL DE ALTA RESITENCIA, CARROS TESTEROS MOTORIZADOS Y RUEDAS PARA SERVICIO PESADO CON RODAMIENTOS ANTIFRICCIÓN. INCLUYE PARACHOQUES INSTALADOS EN LOS EXTREMOS DE RECORRIDO, PROTECCIÓN SUPERFICIAL MEDIANTE GRANALLADO Y PINTURA ANTICORROSIVA INDUSTRIAL, ACABADO EN COLOR AMARILLO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O EQUIVALENTE, Y SOLDADURA EJECUTADA BAJO PROCEDIMIENTOS CERTIFICADOS POR PERSONAL DEBIDAMENTE CALIFICADO. 4. SISTEMA ELÉCTRICO PARA PUENTE GRÚA TIPO PÓRTICO MONOVIGA CON ALIMENTACIÓN PRINCIPAL DE	1	$ 470.825.642,00	$ 470.825.642,00	$ 470.825.642,00	MENOR VALOR	

			220 VAC, 60 HZ, TRIFÁSICA Y VOLTAJE DE CONTROL DE 110 VAC O EQUIVALENTE, EQUIPADO CON TABLERO ELÉCTRICO DE POTENCIA Y CONTROL INDUSTRIAL CON GRADO DE PROTECCIÓN IP55 O SUPERIOR. SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN TIPO FESTÓN O EQUIVALENTE INDUSTRIAL, VARIADOR DE FRECUENCIA PARA ELEVACIÓN, VARIADOR DE FRECUENCIA TROLLEY Y VARIADOR DE FRECUENCIA TRASLACIÓN DEL PÓRTICO, ARRANQUE Y PARADA SUAVE, FRENADO DINÁMICO MEDIANTE VARIADOR DE FRECUENCIA, CONTROL REMOTO INALÁMBRICO INDUSTRIAL IP65 O SUPERIOR, BOTONERA COLGANTE DE RESPALDO Y BOTONERA DE PARADA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN SEGURA Y EFICIENTE DEL EQUIPO. **5.** SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD EQUIPADO CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA, PROTECCIÓN CONTRA PÉRDIDA DE FASE, PROTECCIÓN TÉRMICA PARA MOTORES, FRENOS ELECTROMAGNÉTICOS EN ELEVACIÓN Y TRASLACIÓN, ALARMA SONORA, ALARMA VISUAL, LIMITADORES DE RECORRIDO Y SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO, MEDIDOR DE HORAS DE OPERACIÓN, REGISTRO DE CICLOS DE ELEVACIÓN, INDICADOR DE EVENTOS Y FALLAS, ASÍ COMO MONITOREO DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO. **6.** DISEÑO FABRICADO BAJO NORMAS FEM, ISO, DIN, CMAA, ASME O EQUIVALENTES, CUMPLIMIENTOS DE NORMAS ELÉCTRICAS IEC APLICABLES, CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES ESTRUCTURALES, CERTIFICADOS DE CABLE DE ACERO, CERTIFICADOS DEL GANCHO, CERTIFICADOS DE MOTORES, CERTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SOLDADURA EJECUTADOS POR PERSONAL CALIFICADO, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE RUEDAS Y ELEMENTOS DE RODADURA. **7.** TRANSPORTE DEL PUENTE GRÚA HASTA EL SITIO DE INSTALACIÓN, DESCARGUE DE EQUIPOS, ENSAMBLE ESTRUCTURAL, MONTAJE DEL POLIPASTO, MONTAJE DEL SISTEMA ELÉCTRICO,						

		CONEXIONADO DE POTENCIA Y CONTROL, PARAMETRIZACIÓN DE VARIADORES, CALIBRACIÓN DE LIMITADORES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. **8.** REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN MECÁNICA Y ELÉCTRICA, VERIFICACIÓN DIMENSIONAL Y DE ALINEACIÓN, PRUEBAS FUNCIONALES CON Y SIN CARGA, VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD, EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS DE PRECOMISIONAMIENTO Y COMISIONAMIENTO, Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y PUESTA EN SERVICIO. **9.** SUMINISTRO DE MANUAL DE OPERACIÓN, MANUAL DE MANTENIMIENTO, MANUAL ILUSTRADO DE REPUESTOS, DIAGRAMAS ELÉCTRICOS, PLANOS GENERALES DE MONTAJE, FICHAS TÉCNICAS DE LOS COMPONENTES Y CERTIFICADOS DE CALIDAD, CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN SEGURA DEL PUENTE GRÚA Y CAPACITACIÓN EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO.					

SE RECHAZARÁ LA OFERTA ECONÓMICA QUE SOBREPASE EL VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)

NOTA 1: Las ofertas se evalúan con IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa señala: En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse con IVA INCLUIDO, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad.

Revisión y corrección aritmética: Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato

si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato serán asumidos por el contratista, salvo aquellos que por disposición legal correspondan a la entidad contratante.

En consecuencia, el contratista autoriza al CACOM-4, a través de su Departamento Financiero, para efectuar las deducciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente, las tarifas aplicables y el régimen tributario acreditado mediante el Registro Único Tributario (RUT), incluyendo las retenciones a título de renta, IVA e ICA cuando correspondan.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	Concepto	Responsabilidad
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM 4, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.
- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:

- Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.
- Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del

contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o **matricula profesional** expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, **un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.**
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.
- Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.
- Para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.
- Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista

de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

a. **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

b. **SITUACIÓN MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

c. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:**

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2012).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

d. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.
Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:
Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

e. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

f. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

g. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS.

El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

h. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

- Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el CACOM4 a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.
- Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, EL CACOM4 a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.
- Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consultas antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejará constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 “Anti-trámites”. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.
- Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Debe aportarse consulta
- Certificado de inhabilidades (delitos sexuales) Debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumpli miento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

j. RUP.

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma, adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente incluido en el presente pliego de condiciones:

El Art. 90 de la Ley 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El comité asesor jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual manera, verificará la información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

k. **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

l. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

M. CONSULTA DE DELITOS SEXUALES: debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

N. VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL: El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el

artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

NOTA1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso.

NOTA2: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá comple tar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

I. Otros:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras.

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

C. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–Con ocasión de la verificación jurídica de los documentos aportados por los oferentes interesados en el presente proceso y en virtud de la aplicación de los pliegos tipo, la entidad con el fin de evitar la duplicidad de la información.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- **Experiencia**

Para la acreditación de experiencia con el Estado, el oferente deberá acreditar certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar con el objeto contractual "**ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PUENTE GRÚA MÓVIL PARA EL GRUPO TÉCNICO No. 43.",** lo cual deberá presentar certificaciones de experiencia, de contratos celebrados, ejecutados y terminados, o en su defecto fotocopia del contrato ejecutado con su respectiva acta de liquidación; cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial estimado, es decir mayor a **314,12 SMMLV**.

Para la acreditación de experiencia de contratos celebrados con particulares, el proponente deberá adjuntar certificaciones y/o órdenes de compra, donde la sumatoria debe alcanzar el presupuesto oficial o incluso superarlo.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad Contratante, Dirección, Teléfonos, Constancia de Recibo a Satisfacción, Monto del Contrato, Tiempo de Ejecución, Fecha de inicio y Fecha de finalización.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos

aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA: SMMLV consultado en la página www.mintrabajo.gov.co $1.750.905,00

- **EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES**

Si el oferente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente Plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación; Sin embargo, En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se seguirán los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

- **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a **314,12 SMMLV**, con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Nota: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por él.

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

NOTA APLICABLE A TODOS LOS TIPOS DE PERSONA: El CACOM-4 se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que sea presentada.

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

N/A

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

La experiencia mínima habilitante se verificará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. El proponente deberá acreditar al menos un (01) contrato ejecutado y terminado, clasificado con el código UNSPSC 22101800 – "Grúas de elevación", o el que corresponda a actividades relacionadas con la adquisición, suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de puentes grúa. La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior a (314,12) SMMLV.

Para los proponentes plurales, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y las reglas previstas en el presente proceso de selección.

NOTA:

1. SMMLV consultado en la página www.mintrabajo.gov.co $1.750.905,00
2. Los demás requisitos, condiciones de acreditación, verificación y validación de la experiencia serán los establecidos en el numeral 7.1.2 Requisitos Técnicos Habilitantes

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
22101800	GRÚAS DE ELEVACIÓN	314,12

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

N/A

7.1.2.3 Capacidad residual.

N/A

7.1.2.4 Otros Requisitos Técnicos habilitantes

- El oferente deberá certificar que los componentes suministrados correspondan a líneas de producción vigentes y no descontinuadas por el fabricante, así como la disponibilidad de repuestos, consumibles, asistencia técnica y soporte especializado por un período mínimo de diez (10) años contados a partir de la entrega del equipo.

  Nota: Los componentes principales del puente grúa, incluyendo como mínimo polipasto, motores, reductores, variadores de frecuencia, sistemas de control, elementos de seguridad y monitoreo, deberán ser fabricados por empresas reconocidas internacionalmente en el sector de equipos de elevación y manejo de materiales, con trayectoria comprobada, respaldo técnico documentado y disponibilidad de soporte postventa.

- Para efectos de verificación, el oferente deberá aportar fichas técnicas, certificados de origen de los principales componentes y documentación que permita evidenciar la existencia

de representación comercial, soporte técnico o canales autorizados de atención en Colombia o Latinoamérica.

- El oferente deberá aportar documentación clara, legible y verificable que acredite la adquisición y procedencia de la grúa móvil, así como los documentos de exportación y/o importación a Colombia, según corresponda. Si el equipo ya se encuentra en el país, deberá presentar evidencia que permita verificar su existencia y disponibilidad.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP).

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota: En caso de que, en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 21 de mayo de 2026 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a **31 de diciembre de 2025** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Para proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de

Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

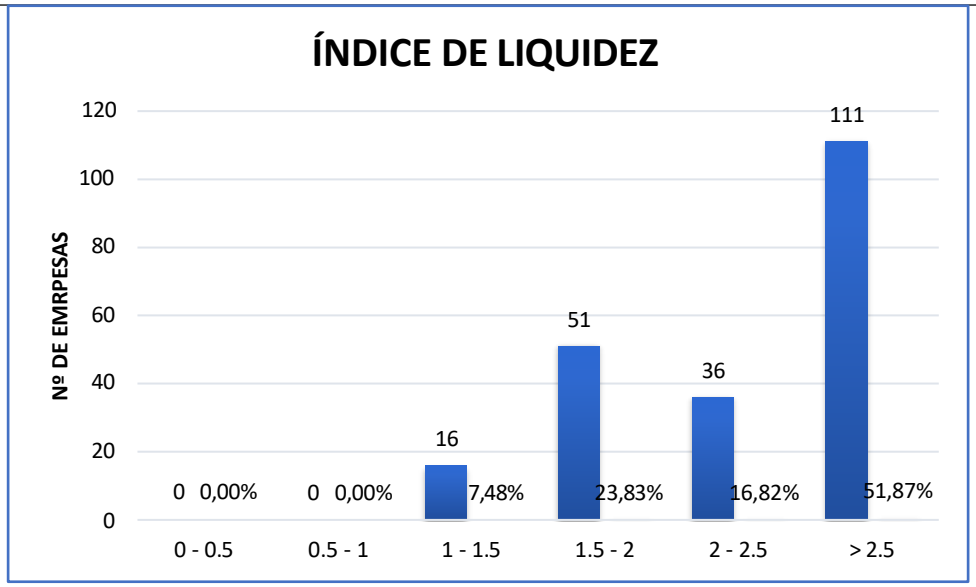
Teniendo en cuenta el código de la actividad en el CIIU (G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.), se consultó en el PIE- Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, las empresas que ofrecen los bienes que se encuentran en el mercado colombiano, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual.

De esta manera se revisan el promedio de los indicadores financieros de las empresas registradas, con base en la información disponible a 31 de diciembre de 2025.

Se construyó una muestra con 214 empresas del sector a nivel nacional utilizando el método estadístico Histograma arrojando los siguientes resultados:

		INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		CAPITAL DE TRBAJO (en miles de $)	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANÁLISIS:	PROMEDIO	$ 18.264.335,63	3,6	43%	6,2	12%	6%
214	MEDIANA	$ 8.582.012,00	2,6	42%	1,9	11%	5%
	DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 34.266.674,67	3,5	17%	19,3	9%	5%
	MINIMO	$ 393.761	1,1	1%	0,0	0%	0%
	MAXIMO	$ 372.979.953	26,5	72%	221,9	41%	31%
	LIMITE INFERIOR	0	0,1	25%	0,0	3%	1%
	LIMITE SUPERIOR	$ 52.531.010,30	7,1	60%	25,6	21%	12%
	MEDIA PODADA	$ 11.371.316,02	2,8	43%	2,6	11%	6%
	INDICADORES SELECCIONADOS		2,6	60%	2,6	9%	5%

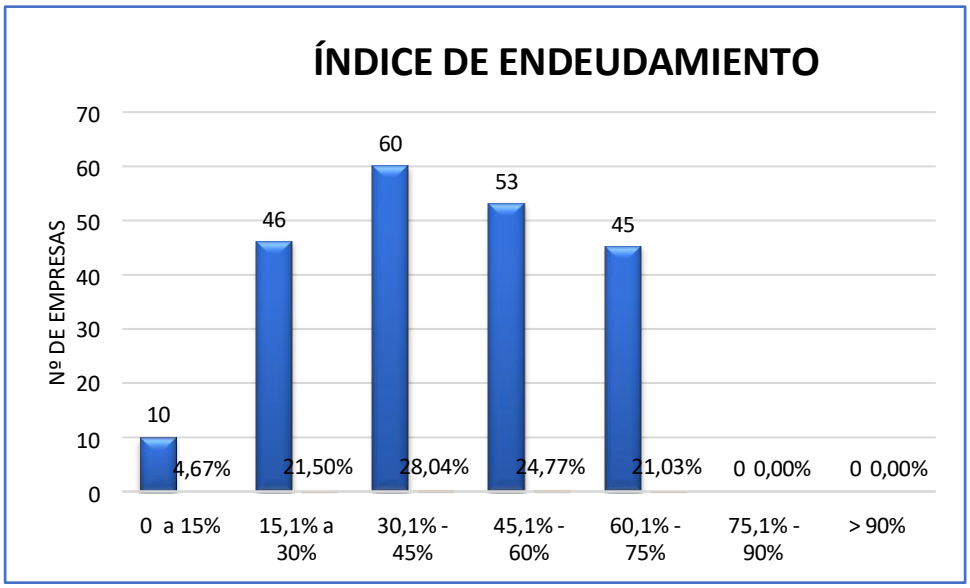
Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente



El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 2,6.

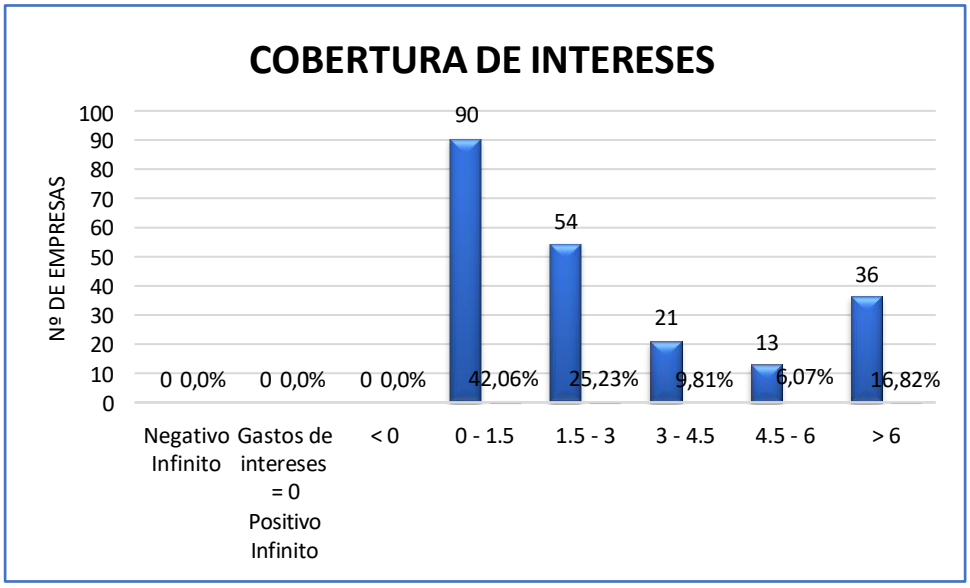
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)



El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 60%

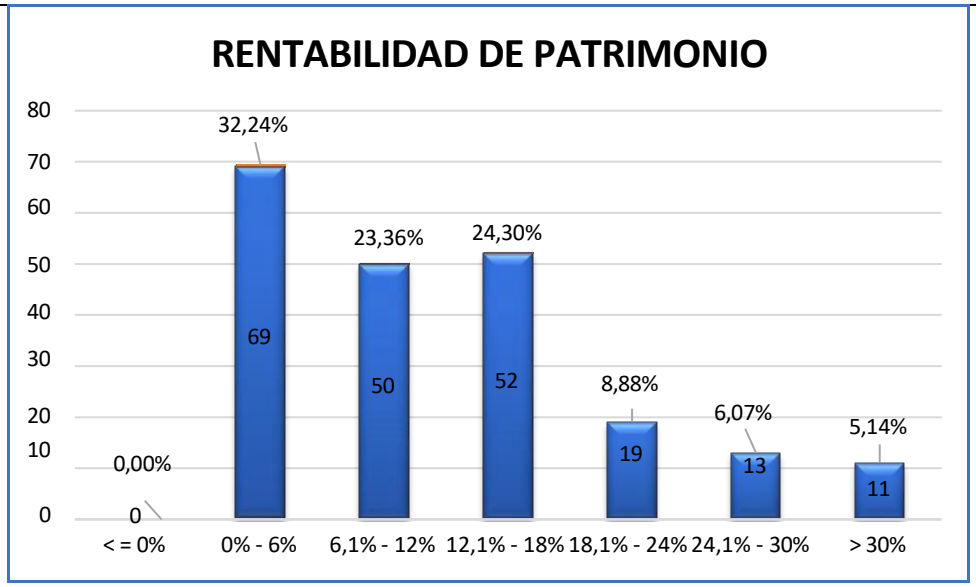
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES



La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 2.6

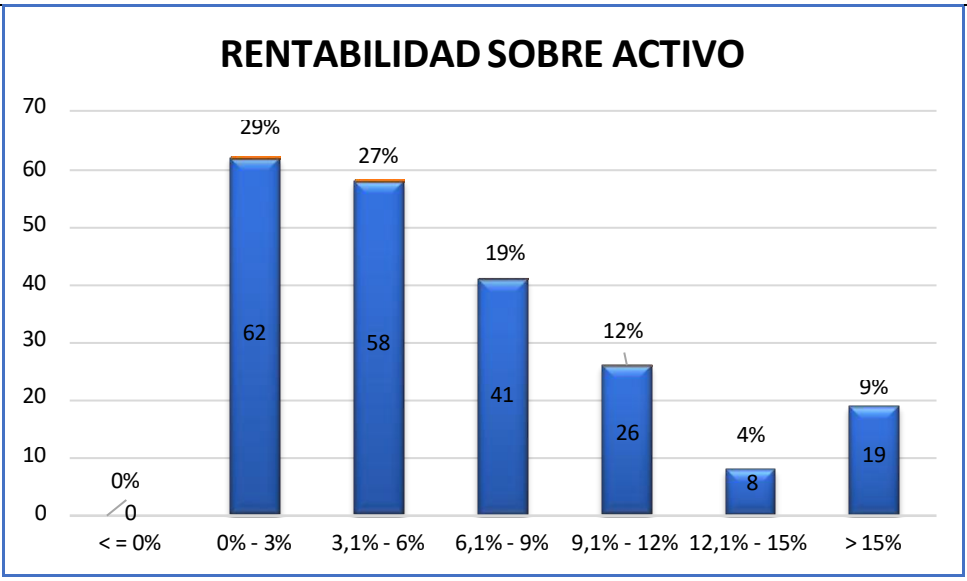
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO



Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0.09

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL



Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generaciónde utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo mustra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido e ı activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo deberá ser mayor igual (≥) a 0.05

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes en Firme del último año fiscal anterior corte **31 de diciembre de 2025**, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	2,6
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	2,6

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso en que el indicador Razón de Cobertura de Intereses arroje como resultado indeterminado, este será aceptado por la Entidad y, por lo tanto, el proponente será habilitado, siempre que la cuenta Gastos de Intereses registre un valor igual a cero (0).

Nota 2: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera se encuentre en FIRME, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad sobre activos	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0.05

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador.

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del proponente aporta el valor total de cada componente del indicador.

Suma de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Imagen 17. Formula indicador

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del proponente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: Estado de situación financiera Estado de resultados.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar una Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional. El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

• **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**, incluye NIT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

• **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

• **DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA:** Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito po sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente deberá allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, la certificación bancaria vigente y el formato de datos del beneficiario cuenta, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos administrativos establecidos por el CACOM-4 para la creación o actualización de terceros y la gestión de pagos.

• **OFERTA ECONÓMICA:** Se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

• La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

• El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.

Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa Fuerza Aérea Colombiana, a partir del valor de las ofertas deberá asignar máximo cien (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del siguiente día hábil posterior a la fecha de cierre.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Asignación de método de evaluación según TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- **Media aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Meno valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: Cuando exista un resultado negativo en la evaluación de puntaje resultante del método de Media Aritmética y Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Colombia Compra Eficiente recomienda asignar cero (0) puntos a la oferta cuando el cálculo del puntaje por Media Aritmética o por Media Geométrica con Presupuesto Oficial sea negativo.

NOTA 2: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Siendo potestad del Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –CACOM-4, la adjudicación de un puntaje técnico ponderable al proponente que en razón a la presentación de su propuesta, ofrezca sin costo alguno condiciones técnicas adicionales que representen ventajas o un mejoramiento del producto en términos de calidad, funcionamiento, uso de tecnología, composición de materiales, o ampliación de alguna característica técnica que genere mayor eficiencia, rendimiento, duración, etc. del bien a adquirir.

El Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-4, asignará un máximo de CIEN (100) puntos acumulables, al proponente que oferte sin costo alguno a favor del Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –CACOM-4, lo siguiente:

ITEM	Concepto	Puntaje	OFERTA (Marque "X"
1	Ofrecimiento garantía del mantenimiento preventivo y Correctivo hasta por (02) años adicional a la exigida	30	
2	Manual detallado del puente grúa, incluyendo información técnica de operación, mantenimiento y seguridad.	30	
3	Certificación del puente grúa, expedida por el Fabricante o entidad competente, donde se acredite que el equipo cumple con las normás técnicas y de seguridad.	40	
TOTAL		100	

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

N/A

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

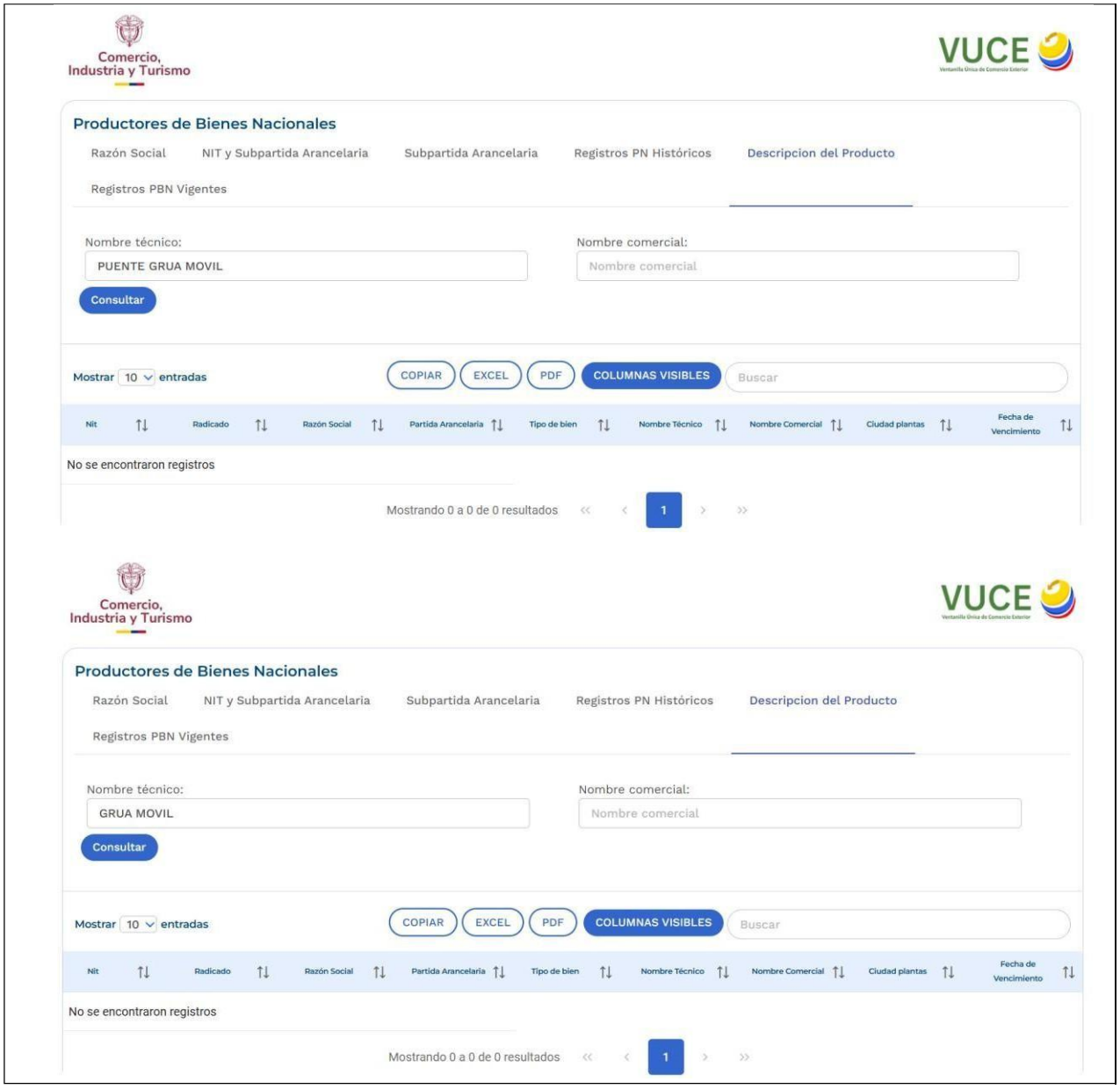
3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

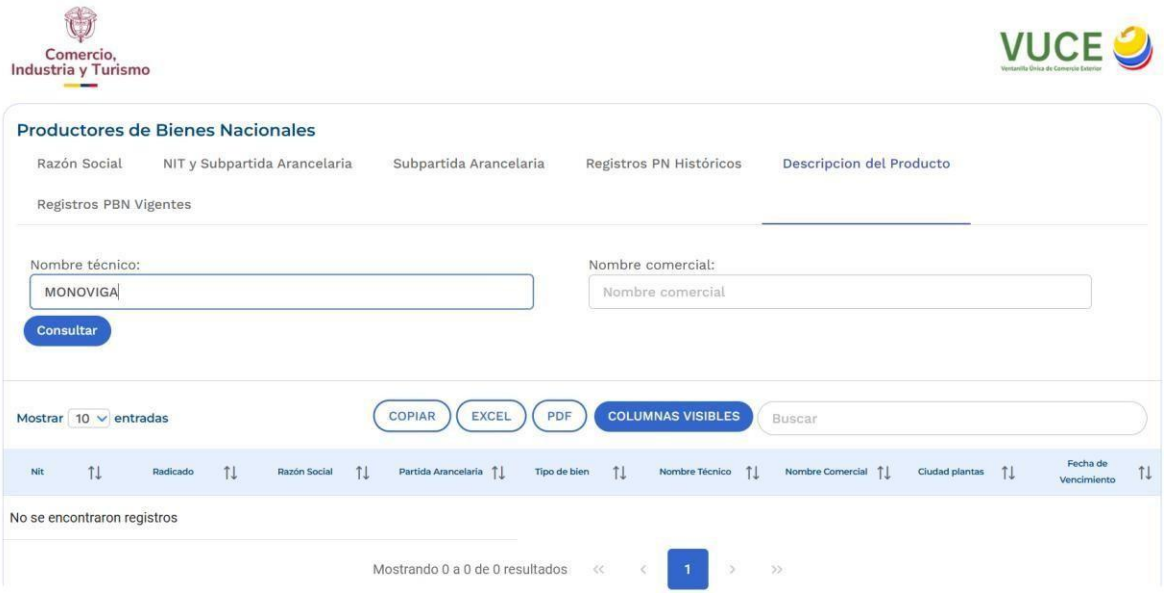
En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

BIENES DE ORIGEN NACIONAL: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales solo se concederán al proponente que aporte el formulario "LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional", y el respectivo RPBN para los bienes ofrece. Para este caso en particular, se realizó verificación en la plataforma de VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE), mediante las palabras claves "PUENTE GRÚA MÓVIL", "GRÚA MÓVIL" Y "POLIPASTO" en el link: **https://pn.vuce.gov.co/#/consultas** , obteniéndose los siguientes resultados:


Comercio, Industria y Turismo
VUCE
Productores de Bienes Nacionales
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripcion del Producto
Registros PBN Vigentes
Nombre técnico:
PUENTE GRUA MOVIL
Nombre comercial:
Nombre comercial
Consultar
Mostrar 10 entradas
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
Buscar
Nit
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad plantas
Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros
Mostrando 0 a 0 de 0 resultados
1
Comercio, Industria y Turismo
VUCE
Productores de Bienes Nacionales
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripcion del Producto
Registros PBN Vigentes
Nombre técnico:
GRUA MOVIL
Nombre comercial:
Nombre comercial
Consultar
Mostrar 10 entradas
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
Buscar
Nit
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad plantas
Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros
Mostrando 0 a 0 de 0 resultados
1



Se deja constancia en este numeral la NO identificación de bienes relevantes en el presente contrato, así como de su registro en el RPBN. Por ende, se indica que se asignará puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90 %del total de empleados y contratistas asociados.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

El comité evaluador técnico verificará compromiso por parte del oferente en el que manifieste que se compromete a vincular al menos el 90% de empleados o contratistas colombianos para la ejecución del contrato y que dicho porcentaje se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Se recomienda dejar establecido el puntaje de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Se recomienda dejar establecido el puntaje de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME: Se recomienda, realizar el análisis correspondiente y de considerarlo pertinente dejar establecido el puntaje de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

El presente proceso se acoge a lo estipulado Decreto 1860 de 2021, el cual reza lo siguiente “Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso

de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciables relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.
Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben fomentar, cuando resulte procedente y previo análisis de oportunidad y conveniencia, la participación de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de los contratos.

Para tal efecto, la entidad podrá establecer en los documentos del proceso la obligación de que el contratista destine entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual a dichos grupos poblacionales, garantizando en todo caso la calidad de los bienes y servicios contratados.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato, quien deberá realizar el respectivo seguimiento y comprobar la pertenencia de las personas vinculadas a los grupos poblacionales beneficiarios.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

De acuerdo a las estadísticas que reporta el DANE en 2025 publicado el 14 de abril de 2026, En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	11,5	9,9	-1,6*
Cabecera	7,8	6,3	-1,5*
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	-1,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
Publicado: 14 de abril de 2026
Consultado: 05 de octubre de 2026

Con respecto al 2024, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 1,6 puntos porcentuales (p.p.), 1,5 p.p. en cabeceras y 1,9 p.p. en centros poblados y rural disperso, estas variaciones, son estadísticamente significativas, se pueden ver en la Tabla 1.

Tabla 5. Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2024 y 2025

Departamento	2024%	2025%	Diferencia en p.p
Nacional	11,5	9,9	**-1,6***
Cabeceras	7,8	6,3	**-1,5***
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	**-1,9***
Vichada	70,2	55,2	**-15,0***
Guainía	49,0	51,8	2,8
Vaupés	37,4	41,7	4,3
La Guajira	39,3	40,1	0,8
Chocó	33,9	30,8	-3,1
Sucre	21,8	25,4	**3,6***
Guaviare	21,3	20,0	-1,3
Córdoba	25,7	19,8	**-5,9***
Amazonas	15,6	18,1	2,5
Magdalena	19,2	17,6	-1,6
Bolívar	15,6	17,0	1,4
Caquetá	13,9	15,0	1,1
Cesar	13,4	14,8	1,4
Putumayo	11,8	13,6	1,8
Norte de Santander	15,2	13,3	-1,9
Nariño	18,1	13,2	**-4,9***
Cauca	14,0	13,0	-1,0
Arauca	17,7	12,7	**-5,0***
Meta	10,4	12,3	1,9
Tolima	12,6	12,2	-0,4
Huila	10,9	9,7	-1,2
Antioquia	10,9	9,5	-1,4
Casanare	11,3	8,9	-2,4
Atlántico	9,5	8,2	-1,3
Caldas	9,2	7,9	-1,3
Santander	6,8	6,9	0,1
Quindío	7,4	6,7	-0,7[a]
Boyacá	6,9	6,4	-0,5
Risaralda	9,5	4,9	**-4,6***
Valle del Cauca	6,2	4,9	-1,3[a]
San Andrés	6,0	4,3	-1,7[a]
Cundinamarca	7,4	4,1	**-3,3*[a]**
Bogotá, D.C.	5,4	2,2	**-3,2*[a]**

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.
Nota: (a) coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
Publicado: 14 de abril de 2026
Consultado: 05 de octubre de 2026

En el 2025, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 55,2% de su población vive en esta pobreza. Sin embargo, es el departamento donde más disminuyó la pobreza multidimensional, en 15,0 p.p. con respecto al año 2024, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue

el departamento con menor población en pobreza multidimensional (2,2%) disminuyendo en 3,2 p.p. comparado con el 2024.

Del 2024 al 2025 Sucre tuvo un aumento estadísticamente significativo de 3,6 p.p. Mientras que Vichada, Cordoba, Arauca, Nariño, Risaralda, Cundinamarca y Bogotá tienen una disminución estadísticamente significativa en un 15,0; 5,9; 5,0; 4,9; 4,6; 3,3 y 3,2 puntos porcentuales, respectivamente.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NO APLICA

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	100
Factor Técnico	100
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20 puntos sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5 puntos sobre la sumatoria del factor económico y técnico.
Puntaje Adicional (incluir los puntajes adicionales de acuerdo a la normatividad vigente)	N/A
Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
Total	Factor Económico + Factor Técnico (Criterios técnicos Ponderables) + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 + MIPYME (cuando se acredite) - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. **Nota:** LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE LA SUMATORIA DEL FACTOR ECONÓMICO Y FACTOR TÉCNICO ASIGNADO A CADA OFERENTE.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Garantía de Seriedad de la oferta	20% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la firma digital del contrato y hasta (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad de los bienes	40%	La duración del Contrato y un (01) año más.

Suficiencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

VALOR DEL CONTRATO (S.M.L.M.V)	VALOR (S.M.L.M.V)	VIGENCIA
Inferior o igual a 1.500	200	Por el plazo de ejecución del contrato

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X

FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	TC. ARIEL OSWALDO RODRIGUEZ GARNICA **Gerente del Proyecto (E)**
T3. URREGO VALBUENA KEVIN ALDAIR **Comité Estructurador Técnico**	CO. KARLA MILDRED PERDOMO TOVAR **Comité Estructurador Económico**
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑÁN **Comité Estructurador Jurídico**	